CONSTANCIA: El 30 de septiembre último, venció el término de 5 días concedido a la organización incoante para que rectificara las falencias encontradas en el libelo incoatorio. Guardó silencio.

Armenia, 27 de octubre de 2020.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00350-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al banco suplicante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 22 de septiembre del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, indicando las falencias en las que se había incurrido.

Por otro lado, se otorgó a la sociedad proponente la oportunidad para que rectificara los aludidos defectos.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el organismo accionante corrigiera aquellas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a disponer el rechazo del memorial introductorio.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el documento petitorio que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2622adb2851a39d4a3fd470d678d339d539661a9d10f9281e7afe22a59d6f53
Documento generado en 26/10/2020 02:48:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica